

ALZAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE VENTA DE VIVIENDA
POR DEVOLUCIÓN DEL SUBSIDIO HABITACIONAL

RANCAGUA, 11 MAR. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1253

VISTOS:

1. Constitución Política de la República, en especial sus artículos 1, 5, 6, 7, 8, 19 y 38.
2. D.F.L. Nº 1/Ley Nº 19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. Ley Nº 16.391 que Crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.
5. Decreto Ley Nº 1.305 de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
6. La solicitud de don **JEAN PHILIPPE GALLARDO MONTENEGRO**, Run [REDACTED], quien constituyó Prohibición de gravar y enajenar durante el plazo de cinco años, sobre la propiedad ubicada en [REDACTED] que corresponde al Lote [REDACTED] del Conjunto Habitacional [REDACTED] de la comuna de [REDACTED]
7. Que se constituyó prohibición de enajenar y celebrar actos y contratos por cinco años a fojas 2638, Nº 3885 del Registro de Prohibiciones del año 2021 desde la fecha de inscripción de la vivienda
8. Comprobante de ingreso Serviu Nº 17098398792 de fecha 07 de marzo de 2024, emitido por la Sección Contabilidad y Presupuestos
9. Comprobante de pago del Banco Estado por la suma de \$ [REDACTED] equivalente a 475 Uf de fecha 05 de marzo de 2024 a la cuenta corriente número 38109091658, Run 68.818.000-k del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins.
10. Las atribuciones otorgadas por el DS Nº355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto Exento RA Nº272/46/2023 registrado con fecha 9 de junio de 2023 emitido por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Resolución TRA Nº272/10/2022 tomada de razón con fecha 27 de abril de 2022, Resolución TRA 272/46/2021 tomada de razón con fecha 3 de marzo de 2022, Decreto Exento RA Nº272/66/2023 registrado con fecha 9 de noviembre de 2023 todo los actos administrativos dictados por la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, teniendo además en consideración lo señalado en su artículo 16, DFL 29 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18834 sobre Estatuto Administrativo.
11. Resolución Nº 7 de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y la Resolución Nº 14 de fecha 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

- a. Que, de acuerdo a las causales establecidas en el Decreto Ley 19, artículo 30 "...El SERVIU autorizará la enajenación de la vivienda antes del cumplimiento de los plazos establecidos, en cada caso, bajo la condición que la venta se realice a personas beneficiarias de un subsidio para la adquisición de una vivienda, y que se aplique, en lo que corresponda, el procedimiento de autorización de venta y alzamiento anticipado de las prohibiciones, de acuerdo a lo señalado en el artículo 41 del D.S. Nº1 (V. y U.), de 2011, o que se restituya el o los subsidios recibidos al valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha de la restitución, quedando además, en estos casos, impedido de postular a los Programas de Subsidio Habitacional del MINVU. El nuevo adquirente de esta vivienda quedará sujeto a las prohibiciones establecidas en el presente artículo, según aplique un subsidio para familias vulnerables o de sectores medios".
- b. Consta del examen de la escritura de compraventa de don **JEAN PHILIPPE GALLARDO MONTENEGRO**, según contrato privado protocolizado de fecha 24 de junio de 2021 inscrita a fojas 3302, Nº 5902 de 2021 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua que obtuvo 475 UF por Subsidio de Localización.
- c. Que, asimismo consta que don Jean Philippe Gallardo Montenegro pagó a Serviu la suma de \$ [REDACTED] equivalentes a 475 Uf al día 05 de marzo de 2024, según lo expuesto en los vistos 8 y 9.
- d. Que, la interpretación armónica de los vistos y considerandos anteriores, determinan la dictación de la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **ÁLCESE** la prohibición pactada en el contrato de compraventa inscrito de fecha 24 de junio de 2021, que rola inscrita a fojas 2638, N° 3885 del Registro de Prohibiciones del año 2021 con cargo a la inscripción del inmueble inscrito a fojas 3302, N° 5902 del Registro de Propiedad del año 2021 todas del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua.
2. **NOTIFÍQUESE** al solicitante por correo certificado al domicilio [REDACTED] que corresponde al Lote [REDACTED] del Conjunto Habitacional [REDACTED] de la comuna de [REDACTED]
3. **FACULTASE** al portador de copia autorizada con firma electrónica avanzada de la presente Resolución Exenta para requerir las inscripciones, subinscripciones, cancelaciones y anotaciones que sean procedentes en el Conservador de Bienes Raíces competente.
4. La presente Resolución no irroga gastos al Servicio.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE

**OMAR GUTIERREZ MESINA
DIRECTOR DE SERVIU DE LA REGIÓN DE OHIGGINS**

CRB/JBA/DJS

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN
- DEPARTAMENTO JURÍDICO SECCIÓN INMOBILIARIA
- OFICINA DE PARTES
- INTERESADO JEAN GALLARDO M [REDACTED]